

*eLeVe*

## **Impuesto sobre los bienes personales. Baja en el período fiscal. Obligación de presentar la DDJJ.**



¿Un contribuyente que se dio de baja en el impuesto sobre los bienes personales en el mes de abril de 2022, está obligado a presentar la declaración jurada anual del período fiscal 2022?

No tiene la obligación de presentar la dj anual del período fiscal 2022 porque el hecho imponible se perfecciona el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual el contribuyente cuenta con la baja en el impuesto.